

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Abril 1896.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del prófugo Gabriel Rodiz Collado, natural de Carrandi, provincia de Oviedo, y vecino de Habana, de las señas que a continuación se expresan; poniéndolo a disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 25 de Abril de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

24 años, alto, color trigueño, cara ancha, boca y nariz regulares, ojos, pelo y cejas negros, barba cerrada.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia Natural Veterinarias, con relación a los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del

método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Abril de 1896.—El Director general, R. Conde.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA.—*Estudios libres.*

En vista de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, los que aspiren á ser examinados de los estudios de segunda enseñanza presentarán en esta Secretaría desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, instancia dirigida al M. I. señor Director, en la cual se hará constar el nombre, apellidos, edad y domicilio del aspirante, expresando en ella las asignaturas de que desee ser examinado.

Dentro del término fijado, los alumnos se presentarán en la Secretaría con dos vecinos de esta capital, provistos de cédula corriente para identificar la persona del aspirante y la legitimidad de la firma puesta en la instancia y abonarán por cada asignatura 13 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y académicos, un timbre móvil de 10 céntimos y en metálico 5 pesetas por derechos de inscripción y gastos de instrucción de expediente.

No serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes de los aspirantes que dentro de término no hayan llenado los requisitos que les correspondan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 24 de Abril de 1896.—El Secretario, Mariano Sánchez.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 8 del mes de Mayo próximo, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, aceite de oliva, petróleo y jabón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Abril de 1896.—Ventura Pescador.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta, á venta libre, del impuesto de consumos para cubrirlo en unión con sus recargos, durante los tres primeros ejercicios más próximos.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; de celebrarse sin efecto, se verificará la segunda el día 6 del entrante Mayo, en iguales términos que la anterior, si bien servirá de tipo el importe de las dos terceras partes y tan solo por el primer año económico; y de no presentarse postor se llevará á efecto el arriendo á la exclusiva por un año de los ramos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas primera, segunda y tercera en los días 13, 17 y 20 del citado Mayo respectivamente, en el expresado local y hora, sirviendo de base el pliego de condiciones que formulado quedará de manifiesto en la misma Secretaría.

Luesia 16 de Abril de 1896.—El Alcalde, Siméon Garcés.

La primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sus recargos de esta villa por el período de uno á tres años, tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 13 del mismo mes; y de no dar resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de las especies del grupo de líquidos y carnes por un año, en subasta que tendrán lugar los días 23 de Mayo y 2 de Junio, á las diez de su mañana.

Cetina 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Joaquín Sigüenza é Ibarra.

El día 4 de Mayo próximo viniente, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, ante una comisión del Ayuntamiento del mismo, la primera subasta para el arriendo con la exclusiva, de los derechos de tarifa del impuesto de consumos respecto de los artículos comprendidos en los ramos de líquidos y carnes por el año económico 1896 á 1897, bajo el tipo de 2.526 pesetas 21 céntimos por cupo y recargos correspondientes al ramo de líquidos y 1.325 pesetas 38 céntimos al de las carnes.

Las condiciones y precios estarán de manifiesto en el expediente que se exhibe en la Secretaría del Ayuntamiento.

Remolinos 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Constancio Valenzuela.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, confeccionada para el ejercicio de 1896-97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde esta fecha; durante cuyo plazo podrán los

contribuyentes que en ella figuran examinarlas libremente y formular las reclamaciones de agravio que sean pertinentes.

Nonaspe 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Miguel Franc.—P. S. O., Rafael Naude, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barbastro

D. José María Salvá, Juez de instrucción del partido de Barbastro:

Por el presente se interesa á los Agentes de policía judicial de la provincia de Zaragoza para que averigüen si en alguno de los pueblos de la misma falta algún sujeto de unos 40 á 45 años de edad, robusto, pelo castaño oscuro corto, con ligera calvicie en la parte anterior y superior de la cabeza, ojos garzos, nariz aguileña, cejas no muy pobladas, barba cerrada pero afeitada de cinco á seis días antes de morir, en la mandíbula superior le faltan varios dientes y muelas, cuya falta no es reciente, llevaba chaqueta y chaleco de pana, pantalón azul con listas blancas, camisa fondo blanco con cuadritos negros, faja morada oscura y alpargatas á lo miñón, cuyo sujeto fué hallado en términos de esta ciudad el 18 del que cursa y aparece fué muerto violentamente; de su cadáver se han sacado fotografías que podrán reconocer en este Juzgado la familia ó parientes á quienes interese para averiguar su identidad.

Barbastro 24 de Abril de 1896.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández.

Calatayud

D. Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fueron condenados en causa criminal por hurto, Andrés Cardiel Gascón, Joaquín Benedí Millán, Isidro Gascón Chueca, Juan Sierra Gil y Fermín Cimorra Martínez, vecinos de Tierga, tengo acordado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los cinco números primeros de bienes que se describirán, y en primera, en cuanto á la última de ellas, y son:

De Andrés Cardiel.

La mitad de una casa en la calle de las Peñuelas del pueblo de Tierga; lindante por la derecha con la de Miguel Chueca, por la izquierda con la de Julián Cardiel y por la espalda con la de Francisco Cimorra: tasada en 1.000 pesetas.

De Joaquín Benedí.

Un campo, seco, sito en Agualobos, término del mismo pueblo, de cabida 64 áreas, 36 centiáreas; lindante al Norte, Este y Oeste con montes, y al Saliente con Mariano Molinero: apreciado en 308 pesetas.

De Isidro Gascón.

Una casa en la calle del Barrioverde, que consta de un piso sobre el firme, sita en el indicado pueblo; lindante por la derecha con la de Cándido Blasco, por la izquierda con calle y por la espalda con Lupericio Martínez: tasada en 1.750 pesetas.

De Juan Sierra.

Un campo, seco, en la Balsa Vieja, término del citado pueblo, de cabida 57 áreas, 21 centiáreas; lindante al Norte con camino de Talamantes, al Saliente y Este con Atanasio García, y al Oeste con Pedro López: valorado en 230 pesetas.

De Fermín Cimorra.

Un campo, regadío eventual, en la partida de Cholomala, término del nombrado Tierga, de 21 áreas, 46 centiáreas; lindante al Norte con la de Marcelo Perales, al Saliente con monte, al Este con Miguel Gil y al Oeste con Pedro Martínez: tasado en 453 pesetas.

Un campo, seco, en la partida de las Planas, término de Tierga, de cabida 41 áreas, 92 centiáreas; lindante al Norte con Joaquín Barcelona, al Sur con Ignacio Perales, y al Este y Poniente con monte: tasado en 40 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 13 del próximo Mayo, a las once de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, en cuanto á la última finca; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que solo existen títulos de propiedad de la casa embargada á Isidro Gascón y de la mitad de la del Cardiel.

Dado en Calatayud á 20 de Abril de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.

Caspe

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con igual ó mejor derecho, que los hermanos D. Francisco y D.^a María de los Dolores Fustigueras é Ibarz, á los bienes que pertenecieron á la finada hermana de los mismos doña Pilar Fustigueras é Ibarz, natural y vecina que fué de Mequinez, en donde falleció en 5 de Noviembre del pasado año 1895, sin otorgar disposición testamentaria; para que en el término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo; pues así lo tengo acordado por providencia de este día en los autos de jurisdicción contenciosa de declaración de herederos abintestato, promovidos por el Procurador D. Antonio Gros Camó en legítima representación de los dos hermanos primeramente nombrados.

Dado en Caspe á 18 de Abril de 1896.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Vicente Pardos Barra, vecino de Used, en causa sobre hurto de mies de trigo, se sacan á subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que al mismo le fueron embargadas, sitas en términos de dicho pueblo, que son las siguientes:

1.^a Una viña en la partida de Santa Lucía, de dos yugadas, equivalentes á una hectárea, 23 áreas, 52 centiáreas; lindante al Norte y Oeste con camino de Madrid, al Este con camino de Las Cuernas y al Sur con campo de José Martín: tasada en 400 pesetas.

2.^a Un campo en Carramillo, de cinco yugadas, la una plantada de viña, equivalentes á tres hectáreas, ocho áreas, 80 centiáreas; linda al Norte y Este con paso, al Sur con camino de Carramillo y al Oeste con campo de Pablo Sánchez: tasado en 280 pesetas.

3.^a Otro campo en el Bou, de una yugada, ó sean 61 áreas, 76 centiáreas; linda al Norte con otro de Antonio Campillo, al Este con camino, al Sur con Pablo Sánchez y al Oeste con Vicente Valenzuela: tasado en 80 pesetas.

4.^a Otro campo en las Veguillas, de 10 reales de labor, equivalentes á 77 áreas, 20 centiáreas; lindante al Norte con otro de Bernardo Martín Liarte, al Este con el de Pascual Pardos Barra, al Sur con camino de Madrid y al Oeste con otro de la viuda de Manuel Pardos Barra: tasado en 80 pesetas.

5.^a Otro campo en la misma partida y de igual cabida que el anterior; lindante al Norte con camino de Madrid, al Este con Antonio Gómez, al Sur con Pablo Sánchez y al Oeste con Vicente Camacho: tasado en 80 pesetas.

6.^a Otro campo llamado Quiñón, en Zaida, ó 61 áreas, 76 centiáreas; linda al Norte con otro de Francisco Pardos Ateza, al Este con Juan Aliar, al Sur con Nicolás Gómez y al Oeste con camino: tasado en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Used, á las once de la mañana del 18 de Mayo próximo; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el depósito correspondiente; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Dado en Daroca á 18 de Abril de 1896.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., Heliodoro Domenech.

JUZGADOS MUNICIPALES.**Quinto**

D. Juan Abenia Inglaturre, Juez municipal de Quinto:

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la

propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por D. Miguel Budria; por resultar en el Registro asiento de adquisición no cancelado de la finca que se describirá á favor de Juan Abos Gonzalvo.

Lo que se anuncia al público para que los herederos de Juan Abos ó otras personas que puedan tener algún derecho sobre el inmueble de referencia, lo aduzcan en término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Finca á que afecta el asiento favorable á D. Juan Abos Gonzalvo.

Un campo, sito en la partida del Cascallar, de esta huerta de Quinto, de cinco hanegas de tierra; que confronta por Saliente con riego de la Mezquinilla, por Mediodía con Andresa Pérez, por Poniente con Lorenzo Jardiel y por Norte con rasa de herederos.

Quinto 22 de Abril de 1896.—El Juez municipal, Juan Abenia.

JUZGADOS MILITARES.**Zaragoza**

D. Leopoldo Diego García, Juez instructor instructor de esta Plaza y del expediente judicial seguido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador de la misma contra el soldado del regimiento infantería de Asia, núm. 55, con destino al Ejército de Cuba, León Citoler Insa, por falta grave de primera deserción simple:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado León Citoler Insa, natural de Zaragoza, vecindado en la misma, parroquia de San Miguel, hijo de Ignacio y de Catalina, soltero, de 23 años de edad, de oficio tallista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y de un metro 654 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el día 4 del mes actual, comparezca en el cuartel del Castillo de la Aljafería de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel.

Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1896.—Leopoldo Diego.